



**Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas**  
**N° 002-2025-OGAF-MDNI**

Nuevo Imperial, 06 de enero de 2025

**VISTO:**

La Solicitud S/N de fecha 06 de enero de 2025 suscrita por la servidora **MARICIELO LIZET ARTICA SILVERA** presentada ante la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 013-2025-OGRH-MDNI de fecha 06 de enero de 2025; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece "la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono (...)". Asimismo, en el artículo 6° de la Carta Magna señala "La política nacional de la población tiene por objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsable (...)", del mismo modo en el artículo 23° de la citada carta prescribe: "el trabajo en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan (...)".

Que, conforme **Ley N° 27240 Ley que otorga el permiso por lactancia materna y modificatoria, y la Ley N° 27831, Ley que amplía la duración del permiso por lactancia materna**, la madre trabajadora al término del periodo postnatal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año, este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento. La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente. El derecho que por la presente ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio.

Que, asimismo, la Ley N° 27403, publicada el 20 de enero de 2001, **Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna**, en su artículo único: Objeto de la Ley, que prescribe: "Precísase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, *Incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente*".

Que, el numeral 8.A.1. del artículo 8-A.- **Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios**, aprobada mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que: "La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 - Ley que otorga permiso por lactancia materna.

Que, el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI, de fecha 15 de setiembre de 2023, el cual señala como funciones y atribuciones del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en el inciso I) **Expedir resoluciones en materia de su competencia.**

Que, el numeral 7 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023, la Titular de la Entidad, delegó al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, la función administrativa de **"Autorizar las licencias y permisos solicitados por los funcionarios o servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial"**.

Que, el numeral 5 del artículo 29° del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial aprobada por Resolución Gerencial N° 088-2024-MDNI-GM de fecha 01 de julio de 2024, prescribe que los permisos con goce remunerativo serán autorizados: "Por lactancia, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 27240 y sus modificatorias.

Que, mediante Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-38-00024256-24 emitido por el EE.SS. - H.II Cañete, el médico Obstetra Carmín Montes Vargas CPO 35310 otorgó la Licencia por maternidad en fecha inicio: 01/10/2024 y fecha fin: 05/01/2025 por 98 días; acto materializado mediante Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 0139-2024-OGAF-MDNI de fecha 31 de octubre de 2024, donde resolvió en su artículo primero **OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD** a la Servidora **MARICIELO LIZET ARTICA SILVERA**, Auxiliar Administrativo de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, por noventa y ocho (98) días calendario.

Que, a través del Memorandum N° 002-2025-OGRH/MDNI de fecha 06 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, efectúa la rotación por necesidad de servicio a la servidora **MARICIELO LIZET ARTICA SILVERA** como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL.**

Que, con Solicitud S/N de fecha 06 de enero de 2025 presentada ante la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la servidora **MARICIELO LIZET ARTICA SILVERA** solicitó permiso por lactancia materna en el horario de 12:00 m. a las 13:00 pm (una hora antes del horario de almuerzo), de acuerdo a lo contemplado en el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240 Ley que otorga el permiso por lactancia por maternidad, modificada por la Ley N° 28731, establece: "La madre trabajadora al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad".

Que, mediante Informe N° 013-2025-OGRH-MDNI de fecha 06 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informó que de conformidad con la ley N° 27240 - Ley que otorga permiso por lactancia materna, numeral 8-A.1 del artículo 8-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y al Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 088-2024-MDNI-GM, declara

.....  
*Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 002-2025-OGAF-MDNI*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROCEDENTE el permiso por lactancia materna a favor de la servidora MARICIELO LIZET ARTICA SILVERA - AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, perteneciente al Decreto Legislativo N° 1057, siendo una (01) hora diaria de su jornada laboral en el horario de 12:00 m. hasta 13:00 p.m, teniendo como fecha fin el 22 de octubre de 2025, fecha donde su menor hija cumpliría un año de edad; asimismo indica que, deberá materializarse mediante acto resolutivo el permiso por lactancia materna.

Que, finalmente, se advierte que el permiso por lactancia materna, reconocido en la Ley N° 27240 y la Ley N° 27831, es un derecho irrenunciable que les asiste a las mujeres trabajadoras al término de su periodo posnatal; en ese sentido, analizado y revisado la solicitud presentada por la servidora MARICIELO LIZET ARTICA SILVERA, se puede evidenciar el Acta de Nacimiento con Código Único de Identificación CUI N° 94017926, perteneciente a la menor Greeicy Emilia Sánchez Artica (hija), nacida el 22 de octubre de 2024, identificada con DNI N° 94017926 y copia de DNI N° 73936941 perteneciente a la señora madre MARICIELO LIZET ARTICA SILVERA; por lo que se ha cumplido con la presentación que acredita su petición, y contando con los fundamentos legales para conceder permiso por lactancia materna, deberá expedirse el acto resolutivo correspondiente a favor de la servidora MARICIELO LIZET ARTICA SILVERA - AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI de fecha 15 de setiembre de 2023, Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023, el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial aprobada por Resolución Gerencial N° 088-2024-MDNI-GM de fecha 01 de julio de 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR PERMISO POR LACTANCIA MATERNA a la Servidora Civil MARICIELO LIZET ARTICA SILVERA - Auxiliar Administrativo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, a partir del 06 de enero de 2025 hasta el 22 de octubre de 2025 (fecha donde su menor hija cumpliría un (01) año de edad, en el horario de 12:00 m a 13:00 pm, por los fundamentos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos cumpla con lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.P.C. Rosa Adelina Ayaucán Carbonel
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (e) - MDNI